Constancia de Secretaría: Manizales, diez (10) de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez memorial de la parte demandada dentro del presente proceso solicitando aplazar fecha de remate fijada para el día 14 de mayo del presente año.

También se hace saber que a la fecha no se han allegado las publicaciones del cartel e remate.

Sírvase Proveer,

ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista en la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandada presentó dos solicitudes relacionadas con la diligencia de remate programada para el día 14 de mayo de 2024, en la solicitud del 25 de abril del presente año se indica lo siguiente: *"Informar en el cartel de remate sobre la existencia de la servidumbre de paso que existe en el predio contiguo que va a salir en la almodena, que no pertenece a este, sino que de exclusiva propiedad de predio ajeno, por lo que a quien se le adjudique dicho inmueble quedaría sin acceso"*

De otro lado en la solicitud presentada el día 3 de mayo se indicó: *"(…) ruego a usted aplazar la diligencia de remate en razón a la duda que existe respecto a un lindero del inmueble y a la servidumbre que existe con un predio colindante que dificultaría la almodena."*.

Se deja constancia de que ambos memoriales fueron enviados a la parte demandante al correo electrónico fabio.derecho@hotmail.com. Sin embargo, tras una verificación del despacho, se constata que dicho correo corresponde a un profesional del derecho que ya no representa los intereses de la señora ANDREA BIBIANA GIL AGUDELO, parte demandante en el proceso. Por lo tanto, lo manifestado no fue notificado adecuadamente a la contraparte del proceso.

En consecuencia, se agrega al expediente y se pone en conocimiento las solicitudes presentadas, las cuales no serán consideradas por el despacho, dado que no tiene relevancia para la continuación del trámite del proceso.

De otro lado, se observa que no se han aportado las pruebas que acrediten la publicación del aviso de remate en periódico o la constancia del medio de comunicación, conforme lo exige la normativa aplicable; tampoco se ha allegado el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo dispone el Artículo 450 del C.G.P.

En razón de esto se reprograma la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-107042 conforme a lo establecido por el artículo 411 del C.G.P., que se llevará a cabo el día **MARTES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA tarde (2:00 P.M.)**

Se reitera que, conforme al auto que decreto la división ad-valorem y la venta en pública subasta del bien inmueble, se tendrá en cuenta el avalúo presentado con la demanda, según el cual el valor del bien inmueble objeto de división es CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. ($187.463.474, 67).

Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo (Artículos 411 y 451 del C.G.P.)

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora conforme lo establece el artículo 452 del C.G.P.

Expídase cartel de remate y copias de este entréguense a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio; el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (Artículo 450 del C.G.P.).

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.C.P.

Se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado que deberá contener la oferta suscrita y el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., se advierte que la oferta es irrevocable.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad395ee81ae6ee1bdd6f00e7e9c2cd5edd335bfa534218fb7872bd617ab2bd7d**
Documento generado en 10/05/2024 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica